



A LOS M. RR. PP. MM. PRIORES,  
 Rectores, Supriores, y Presidentes de  
 nuestros Conventos, y à las RR. MM.  
 Prioras, y Suprioras, sus Vicarios, y  
 Procuradores: y à todos los Religiosos,  
 y Religiosas de esta nuestra Provincia de  
 España, Orden de Predicadores: Fr. Juan  
 Perez, Mro. en Sagrada Theologia, y Prior  
 Provincial de dicha Provincia, salud en N.  
 Sr. Jesu-Christo, santo zelo de la Regular  
 Observancia, y espiritu de reverente sumi-  
 sion à la Potestad.



OR mas M. RR. PP. que los Prelados vigilantes, y cui-  
 dadosos multipliquen Ordenes, y reiteren Mandatos,  
 à fin de que todos sus Subditos cumplan exactamen-  
 te con las leyes de el vassallage, y lealtad, por las  
 que viven estrechamente obligados à obedecer, amar,  
 y respetar à su Rey, y Señor natural; por mas que à este inten-  
 to encaminen sus sabias providencias, nunca por esto incurriràn  
 la nota de importunos, si bien adquiriràn la Gloria de zelosos;  
 pues si repiten la exhortacion, y el precepto es: porque assi lo  
 requiere la gravedad de el assunto. Por tanto es muy aplau-  
 dida la pròvida solitud de el Apostol San Pablo, quien havien-  
 do propuesto con la mayor actividad, y eficacia en la Carta, que  
 escriviò à los Romanos, la veneracion, y respeto, que por todo  
 derecho se debe à la Soberania, (1) lo buelve à recomendar en otra,  
 encargando à su Discipulo Tito, que zelee, y amoneste sobre la  
 sujecion, y obediencia, que inspiran todas las Leyes para con los  
 Principes, y Soberanos. (2)

A Aten-

(1) Rom. cap. 13. vers. 1. Omnis anima Potestatibus sublimioribus subdita sit.  
 (2) Ad Tit. cap. 3. vers. 1. Admone illos Principibus, & Potestatibus subditos esse: dicto obedire.

✠

Atendiendo à tan sagrados exemplos el cuidado Paternal de nuestro Rmo. P. Mro. General, no satisfecho su zelo, y lealtad con haver encargado la reverencia, y sumision à cerca de nuestro Rey, y Señor en la Carta, que expidió su Paternidad Reverendissima en el Mayo proximo passado, llena de expresiones tan dulces como fuertes, y que duplicò en los animos de sus hijos la fidelidad, amor, y obediencia à su incomparable Monarcha; à imitacion de el Apostol me escribe otra, en que me previene: atiende, y mire con la mayor vigilancia sobre el cumplimiento, y observancia de lo que anteriormente tiene ordenado, y dispuesto. Propongola con todo gusto à V. PP. MM. RR. porque vivo seguro la imprimiran en sus corazones, y es como se sigue à la letra:

M.R.P.M. Provincial, salud. = Por las Cartas de Madrid del Correo passado he sabido, que la Carta Circular impressa, que V. P. M. R. ha dirigido à todos los Conventos de esta nuestra Provincia de España, en la qual ha inferido la venerada Cedula Real de 18. de Septiembre de este año, y mi circular de primero de Mayo relativa à lo que S. M. manda en aquella; ha sido recibida con agrado del Ministerio, como lo acredita la licencia acordada por el Excmo. Señor Conde de Aranda, para que se reimprimiera. Aseguro à V. P. que he tenido la mayor complacencia en estas noticias, è igual satisfaccion en que V. P. haya con esta publica demonstracion expressado el zelo, que vive en los Prelados de la Orden, de que se ame, y se venera el Rey nuestro Señor, su Real Familia, y su Gobierno, y se obedezca con la mas obsequiosa sumision à su Real Authoridad, y de que los Religiosos de ella empeñen, y confirmen con sus palabras, y exemplo los animos de todos los Vassallos de S. M. en cumplir con tan estrechas, y suaves obligaciones. Serà completo mi gozo quando sabiere que mis Religiosos se señalan entre todos los demás en acreditar, que no compelidos por el temor de las penas, sino guiados por el dictamen de la consciencia, por los impulsos de un amor reverente, y filial à su Rey, y su Padre, y por la correspondencia, que les merece su Real piadosa beneficencia, cumplen con lo que deben, como Christianos, como Religiosos, como Vassallos, como hijos, y agradecidos. Que sino obstante tan respetables, y poderosos vinculos, y contra mis desseos, mis Ordenes, y mis esperanzas huviera alguno de mis hijos, que degenerando del Espiritu de la Orden de Predicadores, se olvidara de

lo que està obligado à tener tan presente ; y à observar con la mayor exactitud , encargo , y ordeno à V. P. que à consecuencia de los Reales Mandatos , V. P. le castigue exemplarmente segun nuestras leyes , y me dè parte del culpable , y de su delito ; à fin , que enterado yo de todo , pueda tomar aquellas providencias , que juzgare convenientes para que ninguno de mis hijos se atreva à imitar su pernicioso exemplo. Doy à V. P. mi bendicion , y me encomiendo con mis Compañeros à sus sacrificios. Roma 20. de Noviembre de 1766. = Conf. in Dño. = Fr. Joannes Thomàs de Boxadors, Magister Ordinis. = M. R. P. M. Provincial Fr. Juan Perez.

No havia motivo para gastar tiempo en persuadir à hijos dociles obedeciesen la voluntad de su Amoroso Padre , quando las vivas expresiones de esta Carta , y su eficaz energia son sobradamente poderosas , para ablandar la dureza à un de corazones de bronce. Mas como nos previene el Espiritu Santo , que es trabajo perdido , quando se empeña en destruir uno , lo que edifica otro ; (3) no escuso poner ante los ojos de aquellos , que por demasadamente ingenuos , y sencillos ignoran la falaz astucia de el siglo , lo que el Apostol San Pablo previno à los de Efeso , porque no destruya acaso la fraudulencia de el Lisonjeador Astuto , lo que edifica la lealtad de el buen Vassallo. No os dexeis engañar decia el Apostol (4) con palabras alhagueñas , y voces lisonjeras artificialmente compuestas , vivid con toda cautela , no como ignorantes , sino como sabios. (5) Advertid con Salomòn , (6) que las palabras de el Adulador , y Sedicioso tienen apariencias de sencillez , y simplicidad ; pero incluyen , y ocultan perniciosa ponzoña , que penetra lo interior de las entrañas. Por tanto no debe darse oídos à los , que con apariencias de falsos pretextos solicitan retraher maliciosamente de la debida sujecion à los Soberanos , fingiendo estorvos para los ejercicios de virtud , y piedad en sus Ordenes , y Mandatos ; desfigurando lo verdadero , abultando , y aun figurando lo falso , aparentando razones para forprender los incautos. Tan perniciosa como detestable

A 2

con-

(3) Ecclesiast. cap. 34. vers. 28. Unus ædificans, & unus destruens; quid prodest illis nisi labor?

(4) Ad Ephes. 5. vers. 6. Nemo vos seducat innanibus verbis.

(5) Ibid. v. 15. & 16. Videte itaque fratres, quomodo caute ambuletis, non quasi insipientes, sed ut sapientes.

(6) Proverb. 26. vers. 22. Verba susurronis quasi simplicia, & ipsa perveniunt ad intima cordis.

conducta merece el abandono de animos , que aspiran à acreditarse no de hombres imprudentes, sino de sabios , que entienden , y conocen ( como decia el Apostol ) qual es la voluntad de Dios. (7)

Esta es : que todos estèn sujetos à la Potestad Superior ; que ninguno se juzgue essempto de cumplir exactamente sus Ordenes , y Decretos ; y que todos de qualquier Estado , y Gerarchia , que sean , reconozcan , y obedezcan à su Soberano. Assi nos lo dexò enseñado entre otros el gran Padre San Juan Chrysofotomo predicando à su Pueblo de Constantinopla. (8) Hago saber, dice: que San Pablo formò empeño de manifestar à los Catholicos, que nuestro Señor , y Salvador Jesu-Christo con el establecimiento de las leyes con que fundò su Iglesia, no trastornò el Govierno Politico , ni quitò la fuerza à la Authoridad de los Soberanos, y Principes ; antes bien perficionò la Politica natural , y corroborò el supremo dominio de los Reyes , y Monarchas , estrechando con tanta fuerza el nudo de la sujecion à los Principes, que los deben amar , obedecer , y respetar sin excepcion alguna ; no solo los Seglares , sino el Monge , el Clerigo , el Religioso, el Apostol , el Profeta , el Evangelista , y en fin sea el que fuere , porque esta sujecion no impide los exercicios Religiosos , ni estorva las obras de piedad , y virtud , siendo el origen de esta ley la ordenacion , y voluntad Divina. Hasta aqui el Chrysofotomo , cuya notoria entereza estuvo muy distante de lifongear à los Emperadores.

A este proposito escrivia San Bernardo à el Arzobispo Senonense , para que no diesse oidos à las lenguas falaces , y engañosas , que intentaban separarle de la rendida obediencia , y respetosa veneracion à sus Superiores , porque con sus determinaciones , parece , limitaban algunas de sus exempciones , ò Privilegios. Para impedir el espiritu de ambicion , que pretendian su-

(7) Ad Ephes. cap. 5. vers. 17. Nolite fieri imprudentes, sed intelligentes, quæ sit voluntas Dei.

(8) Chrysofotom. hom. 23. in Epist. ad Rom. cap. 13. Paulus hujus rei plurimum , & in alijs epistolis meminit ; facit autem hoc ideo : ut ostendat Christum Leges suas non induxisse : ut Politias evertat, sed ut ad melius instituat : Ostendens , quod ista imperentur omnibus, & Sacerdotibus, & Monachis, non solum Sæcularibus: id quod statim in ipso exordio declarat , cum dicit: omnis anima Potest atibus supereminentibus subdita sit, etiam si Apostolus sis, si Evangelista, si Profeta , sive quisquis tandem fueris, nec enim pietatem subvertit ista subjectio: Est autem Prima Constitutionis hujus, justitia, quæ & fidelibus cogitationibus , ac mentibus satis & decora est, & honesta, nimirum quod à Deo ordinata sunt ista.

fugerirle, è igualmente contenerle en la sumision debida, valiendose de las Palabras de San Pablo le reconvino de este modo: (9) Toda Anima està sujeta à la Potestad Superior. Si todas; tambien la vuestra: y sino, quièn la exceptuò de aquella universalidad? Los que con ardides, y astucias os quieren eximir de esta Ley, os intentan engañar. Christo nuestro Bien mandò, y observò: que se diese al Cesar lo que es de el Cesar, y à Dios lo que es de Dios. Esto que nuestro Salvador enseñò; lo puso por obra. No se desdeñò el Criador de el Cesar, de pagar su Censo al Cesar; dandonos en esto exemplo, para que practicásemos lo mismo. Aconsejar lo contrario es, resistir claramente à la ordenacion de Dios. Por tanto no deis assenso à tan malignas persuasiones, ni querais condescender à estos Consejeros Phanaticos: pues aunque sean Christianos; ò no quieren seguir los exemplos de Christo, ò se averguenzan de obedecer sus preceptos. Tales son: los que frequentemente os adulan diciendo: conservad los honores de vuestra Silla; mantened sus gracias, y prerrogativas. A vuestro merito se debe, que en el tiempo de vuestro gobierno crezca la Iglesia, que se os ha encomendado, y quando no, que se mantenga en la misma dignidad, y esplendor. No sois Vos de peor condicion, que vuestro Predecessor. Si Vos no la aumentais con Privilegios, y essempciones; no permitais se disminuya. Hasta aqui las expresiones de la ambicion, ò ignorancia en pluma de San Bernardo.

En cuya consideracion ninguno se persuada: à que quedan atadas las manos de los Summos Pontifices, ò Monarchas; quando estos conceden sus Gracias, y Privilegios. En plena libertad quedan los Soberanos, ò para moderarlos, ò para revocarlos de el todo. Assi nos lo previno sabiamente el Padre Maestro, y

(9) D. Bernard. Epist. 42. ad Henricum Senonensem Archiep. Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Si omnis, & vestra. Quis vos excipit ab universitate? Siquis tentat excipere: Conatur decipere. Nolite illorum acquiescere consiliis, qui cum sint Christiani; Christi tamen vel sequi facta, vel obsequi dictis opprobrio ducunt. Isti sunt; qui vobis dicere solent: servate vestræ sedis honorem. Decebat quidem ex vobis: vobis commissam Ecclesiam crescere: Nunc vero saltem in illa, quam suscepistis, maneat dignitate. Et vos enim vestro Prædecessore impotentior? Si non crescit per vos, non decrescat per vos. Hæc isti. Christus aliter, & justitè gessit: Reddite autem que sunt Cæsaris Cæsari: & quæ sunt Dei Deo. Quod ore locutus est; mox opere implere curavit. Conditor Cæsaris Cæsari non cunctatus est, reddere censum. Exemplum enim dedit vobis: ut & vos ita faciatis. :: Viderint ergo hujus ignominia dissuasores, quale sit Dei ordinationi resistere.

Maestro de la Historia Fr. Hernando de el Castillo: (10) „ Las  
 „ gracias (dice) gracias son; y siendo puramente gracias, no pue-  
 „ de ser contra justicia usar el Principe de su libertad, estrechan-  
 „ dolas, declarandolas, ò moderandolas, ò en parte revocando-  
 „ las conforme à su prudencia, y à las ocasiones, que se ofre-  
 „ cen. Sino que las mercedes de los Reyes, y Principes, y sus  
 „ Privilegios en entrando en una casa, parece, que se llaman à  
 „ mas que propiedad; y no se defienden como cosa, que tiene  
 „ su fundamento en sola voluntad, de quien las concediò; sino  
 „ como hacienda heredada, y propria, y tan propria; que el  
 „ Principe no puede entrometerse en ella. Tratarlo asì, es falta  
 „ de consideracion, y falta grande; y lo cuerdo, y atinado es:  
 „ estimar en mucho los Privilegios, que de su bella gracia nos  
 „ dan: y agradecerlos, y usar bien de ellos, y no formar que-  
 „ xa, quando en ocasiones precisas, y forzosas vienen à dismi-  
 „ nuirlos, ò revocarlos: que como toda nuestra providencia es  
 „ incierta, y variable, lo que en un tiempo conviene, en otro  
 „ daña. Discretamente advirtiò este Gran Maestro de letras, y  
 „ virtud: que no hay motivo justo para formar quejas por la va-  
 „ riacion de estas gracias: pues no nace de inadvertencia, ò lige-  
 „ reza de el animo de el Principe, sino de prudentes, y oportu-  
 „ nas determinaciones; como notò el famoso Cordovès Seneca, en  
 „ su Libro de Beneficios. (11)

Por considerar à V. PP. M. RR. sabiamente instruidos en  
 tan ciertas, y sòlidas Doctrinas, vivo seguramente confiado:  
 que las observaràn exactamente, y continuaràn gustosos cum-  
 pliendo con las obligaciones de los mas leales, y obsequiosos  
 Vassallos, amando, obedeciendo, y respetando à nuestro Rey,  
 y Señor, (que Dios guarde) recibiendo con la mas profunda  
 sumision todas sus providencias, y determinaciones à fuerza de  
 reconocidos, y agradecidos hijos; sirviendonos de mas impulso  
 el contemplar: que somos sarmientos de aquella mystica vid:  
 nuestro Gran Padre, y Patriarcha Santo Domingo de Guzmàn,  
 especialissimo venerador de los Reyes, y Monarchas, en cuya  
 demonstracion afirma la citada pluma: „ (12) que estando un  
 „ dia

(10) Part. 2. de la Hist. de la Ord. de Santo Domingo, Lib. 1. cap. 7.

(11) Lib. 3. cap. 38. Dabit tibi Philippus, quæ promisit, etiam si non debet. Atamen  
 non est levitas à cognito errore discedere: hæc vero superbæ stultitiæ perseverantia  
 est, quod semel dixi, qualecumque est, fixum, ratumque sit. Non est turpe cum re, mu-  
 tare consilium.

(12) Prim. part. de la Hist. de la Ord. de Santo Domingo, Lib. 1. cap. 40.

„ dia para predicar , y junta yà toda la gente ; esperò , sin co-  
„ menzar el Sermon , todo el tiempo , que la Justicia , y Re-  
„ gimiento de Segovia tardò en leer una Cedula de su Deudo  
„ el Santo Rey Don Fernando , que en aquella fazon entregò  
„ un Mensagero.

A cuya imitacion , de que no dudo , por havermelo asì ense-  
ñado la experiencia , espero que todas V. PP. M. RR. no movi-  
dos de la severidad de el castigo , ni de las amenazas , y temor  
de las penas , sino llevados de el filial amor , de que se hallan  
posseidos para con nuestro Catholico Monarcha , y toda su Real  
Familia ; y excitados de la obediencia , que se debe à la Sobe-  
rania , daràn un pleno cumplimiento , à quanto està ordenado  
en este punto : Llenando de este modo el gozo , à que con vi-  
vas ansias anhela el leal animo de nuestro Reverendissimo. Y co-  
mo para mejor conseguirlo , sirve sobremanera la oracion con-  
tinua , y fervorosa , tanto , que el Gran Padre San Gregorio es-  
crivio asì al Emperador Mauricio : (13) Señor : què poder hu-  
mano , ni què brio de brazo de hombre cometeria el atentado  
de levantar sus manos irreligiosas , y sacrilegas contra la inac-  
cesible cumbre de vuestro Christianissimo Imperio , si el cora-  
zon de los Sacerdotes orase , como debe , à su Redemptor por  
la Persona de vuestra Magestad ? Por lo mismo debemos diri-  
jir al todo Poderoso , Rey de Reyes , y Señor de Señores nues-  
tros ruegos , duplicando el ardor de nuestras sùplicas , à fin que  
se digne conservar , proteger , y guardar à nuestro Soberano,  
alargando sus dias por el periodo mas dilatado de la vida hu-  
mana ; para que heche su Bendicion sobre toda su Real ama-  
da Familia ; y que dirija con sus luces todos los consejos , y  
resoluciones de los Ministros , y Tribunales ; y que todo sea para ex-  
tension de la Religion Catholica , aumento de la piedad , de la Justi-  
cia , caridad , concordia , quietud , bien , y felicidad de el Reyno. Asì  
lo encomiendo , ordeno , y mando con el Apostol S. Pablo. (14) Dada  
en este nuestro Convento de S. Pablo de Burgos , firmada de nuestra

ma-

(13) Gregor. Lib. 4. Epist. ex regist. indiction. 13. cap. 76. Quæ Serenissime Domine  
virtus humana; quodque carnei robur brachii , contra vestri Christianissimi Culmen  
Imperii irreligiosas præsumeret manus erigere; si studeret concors Sacerdotum mens  
Redemptorem suum, atque, ut oportebat, pro vobis meritis exorare?

(14) Ad Thimoth. 2. vers. 1. & 2. Obsecro igitur primum omnium fieri obsecrationes,  
orationes, postulationes, gratiarum actiones:: Pro Regibus, & omnibus, qui in subli-  
mitate sunt.

mano, y nombre, sellada con el Sello menor de de nuestro Oficio,  
y refrendada por nuestro infraescrito Secretario en 11. de Enero  
de 1767.

Fr. *Juan Perez*

Prior Provincial.

Por mandado de su P. M. R.

Fr. *Manuel Moreno*

Mro. Compañero, y Secretario.

(13) Gregor. lib. 4. Epist. ex regis. indiction. 17. cap. 76. Que generaliter  
vires humanas proinde carnis robur habet, contra vestri Christianissimi  
Imperii interitum, et praesentis aetatis exortum; si liceret concors  
Reverentissimi summi, atque ut oportet, pro vobis multis exortum  
(14) Ad Iacobum, 1. ver. 1. & 2. Oportet igitur primum omnium  
orationes, postulaciones, gratiarum actiones; pro Regibus, & co-